

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 6

Martes, 9 de Enero de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1 y 2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 2 a 6

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Consortio Provincial Zona Norte de Ávila 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos 7 a 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 57/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a JAN CARLOS

POPOTEUL FRIAS (50012223), cuyo último domicilio conocido fue en CALLE HORNOS CALEROS, 6 PO1 I, de ÁVILA (ÁVILA), que en el Expte. 050020060004828 relativo a la solicitud de TARJETA FAMILIAR RESIDENTE COMUNITARIO. CUENTA AJENA, figura un escrito del Jefe Acctal. de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que, con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda en el expediente instruido como consecuencia de la solicitud de Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario a favor de D. JAN CARLOS POPOTEUL FRIAS, presentada con fecha 06/11/06 y al ser preciso tener en cuenta en la resolución hechos no aducidos por el solicitante y conocidos a través de informe emitido por el Registro Central de Penados y



Rebeldes, según el cual fue condenado en sentencia firme de 12.04.2006, por el Juzgado de lo Penal de Madrid núm. 13, se le concede un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, para que examine el expediente que obra en este Centro y pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes".

Ávila, 27 de diciembre de 2006.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 58/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero, se procede a notificar a MARGARITA ELIZABETH HERRERA PEREZ de la solicitud formulada a favor de su hija JERALSI MARINES (50007663), cuyo último domicilio conocido fue en CALLE BILBAO, 61 2 IZ, de ÁVILA (ÁVILA), que en el Expte. 050020060004873 relativo a la solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL, figura un escrito del Jefe Acctal. de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 08/11/2006, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

- Contrato de arrendamiento o título de propiedad de la vivienda.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Ávila, 27 de diciembre de 2006.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 12/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Hacienda

ANUNCIO N° 0038/2006 DE CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA LOS INTERESADOS QUE SE RELACIONAN.

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.



Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

OBLIGADO TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE	PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LA CITACIÓN	ÓRGANO QUE LA TRAMITA
50976725-P LARA OVEJERO FRANCISCO CL ESTOCOLMO, N° 7 Piso 2 C 28.922 ALCORCÓN MADRID	05-DCBR-SYD-LSU-06-000223 LIQ. SUCESIONES	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila
9453264-B LARA OVEJERO ROSA MARÍA CL TABLAS DAIMIEL, N° 2 Esc P Piso 5 D 28.924 ALCORCÓN MADRID	05-DCBR-SYD-LSU-06-000224 LIQ. SUCESIONES	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila
6581465-S HERNÁNDEZ ANDRINAL JUAN CARLOS CL CARRETERA, N° 94 05.111 SAN JUAN DE LA NAVA ÁVILA	05-DCBR-SYD-LDO-05-000064 LIQ. DONACIONES	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila

Ávila, a 20 de Diciembre de 2006

La Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, *María Josefa Hernández Gómez*

Número 13/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Hacienda

ANUNCIO N° 0039/2006 DE CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA LOS INTERESADOS QUE SE RELACIONAN.

Al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración, realizar la notificación personal a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que figuran en la relación adjunta, pese a haber sido intentada dos veces dicha notificación, por el presente anuncio se cita a dichos interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en el plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio, en la oficina del órgano competente para la tramitación que también se indica en la relación adjunta.

Si transcurrido tal plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según establece el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).



OBLIGADO TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE	PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LA CITACIÓN	ÓRGANO QUE LA TRAMITA
70778993-N ARRIBAS SOMOZA ROSARIO CR DEL ESPINAR, N° 2 Esc 5 Piso 1 A 05.004 ÁVILA	05-DCBR-SYD-LSU-06-000722 LIQ. SUCESIONES	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila ÁVILA
50024370-Z GALINDO GRANDE SAGRARIO CL CRISOSTOMO ARRIAGA, N° 17 G 05.260 CEBREROS ÁVILA	05-ICBR-TPA-LAJ-06-000217 LIQ. ACTOS JURÍDICOS DOCUMENT.	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila
B-83544148 LAS CHAJURDAS DE SOTILLO, SL EN CL INFANTAS, N° 12 Piso 1 IZ 28.004 MADRID	05-ICBR-TPA-LAJ-06-000421 LIQ. ACTOS JURÍDICOS DOCUMENT.	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila
70780248-W TABASCO ALONSO MANUEL CL LOPE DE VEGA, N° 57 05.250 HOYO DE PINARES (EL) ÁVILA	05-ICBR-TPA-LAJ-06-000432 LIQ. ACTOS JURÍDICOS DOCUMENT.	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila
252586-T DIAZ ALVAREZ LEONARDO PS GRAL MARTÍNEZ CAMPOS, N° 36 Piso BJ D 28.010 MADRID	05-ICBR-TPA-LTP-06-000516 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila
B-5149422 PROMUEVE Y CONSTRUYE MARTÍNEZ B AV.CASTILLA Y LEÓN S/N 05.430 ADRADA ÁVILA	05-ICBR-INC-REC-06-000117 RECURSOS SERVIC. TERRITORIALES	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila
B-5149422 PROMUEVE Y CONSTRUYE MARTINEZ B AV. CASTILLA Y LEÓN S/N 05.430 ADRADA ÁVILA	05-ICBR-INC-REC-06-000116 RECURSOS SERVIC. TERRITORIALES	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila



OBLIGADO TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE	PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LA CITACIÓN	ÓRGANO QUE LA TRAMITA
B-5149422 PROMUEVE Y CONSTRUYE MARTINEZ B AV CASTILLA Y LEÓN S/N 05.430 ADRADA ÁVILA	05-ICBR-TPA-LAJ-06-000590 LIQ. ACTOS JURÍDICOS DOCUMENT.	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila
B-5149422 PROMUEVE Y CONSTRUYE MARTÍNEZ B AV. CASTILLA Y LEÓN S/N 05.430 ADRADA ÁVILA	05-ICBR-TPA-LAJ-06-000591 LIQ. ACTOS JURÍDICOS DOCUMENT.	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila
1091530-L ALFONSO SAUGAR OBDULIA CR CASILLAS, Nº 45 05.420 SOTILLO DE LA ADRADA ÁVILA	05-ICBR-TPA-LAJ-06-000096 LIQ. ACTOS JURÍDICOS DOCUMENT.	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila
51359720-F LACUEVA COCA RAMÓN CL SABADELL, Nº 146 Piso 1 A 28.034 MADRID	05-ICBR-TPA-LAJ-04-000156 LIQ. ACTOS JURÍDICOS DOCUMENT.	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila
70794816-B ARENAS MARTIN PEDRO CL RAFAELA DE ANTONIO, Nº 10 Piso 2 F 05.003 ÁVILA	05-ICBR-TPA-LAJ-05-000171 LIQ. ACTOS JURÍDICOS DOCUMENT.	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila ÁVILA
5554014-C MORALES TORRES SEBASTIAN AV CIUDADES, Nº 10 Piso 9 2 28.903 GETAFE MADRID	05-ICBR-TPA-LTP-05-000168 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila
50164430-G CABALLERO MATEO MIGUEL ÁNGEL CL GALICIA, Nº 41 Piso 3 B 28.940 FUENLABRADA MADRID	05-ICBR-TPA-LAJ-05-000316 LIQ. ACTOS JURÍDICOS DOCUMENT.	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila



OBLIGADO TRIBUTARIO O SU REPRESENTANTE	PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LA CITACIÓN	ÓRGANO QUE LA TRAMITA
4194770-F GRACIA MARTINO JOAQUIN UR NAVALPINO, N° 4 05.430 ADRADA (LA) ÁVILA	05-ICBR-TPA-LTP-05-000318 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila
X-1177851-K VERSCHUREN KOCKX ADRIANUS CL LA LUNA, N° 32 28.000 MADRID	05-ICBR-TPA-LTP-05-000328 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila
51923295-J LOPEZ MORENO JAVIER CL PERGAMINO, N° 30 Esc D Piso 2 B 28.032 MADRID	05-ICBR-TPA-LTP-05-000029 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila
556529-K GARCIA RODRIGUEZ JOSE MARIA CL RUFINO GONZALEZ, N° 7 Piso 1 28.028 MADRID	05-ICBR-TPA-LAJ-05-000233 LIQ. ACTOS JURÍDICOS DOCUMENT.	Oficina Liquidadora de D. H. CEBREROS AV. Constitución, 72 05.260 Cebreros Ávila
6950542-B URETA ARRANZ SUSANA UR VISTAHERMOSA-CL RIO COA, N° 33 Piso 1 A 37.008 SALAMANCA	05-IPDH-TPA-LTP-06-000076 LIQ. TRANSMISIONES PATRIMON.	Oficina Liquidadora de D. H. PIEDRAHITA C/. Nueva, s/n. 05.500 Piedrahita Ávila

Ávila, a 20 de Diciembre de 2006

La Jefe del Servicio Territorial de Hacienda, *María Josefa Hernández Gómez*

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 32/07

**CONSORCIO PROVINCIAL ZONA
NORTE DE ÁVILA****ANUNCIO**

La Asamblea General del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila en sesión celebrada el día Dos de Noviembre de 2006, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/06 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiado con cargo al remanente Líquido de Tesorería con mayores ingresos de los inicialmente consignados en el ejercicio corrientes y anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen:

1. Remanente de Tesorería inicial o para gastos generales 196.138,58 €
2. Cuantía destinada a financiar este expediente 54.395,92 €
3. Se ha anulado la partida 6 de inversiones (acometida de agua y canalización planta) por la cantidad de 67.404,08 €.

A- Partida de Ingresos

Mayores ingresos de los consignados

Partida	755
Denominación	Subvención Junta CYL
Crédito Inicial	220.000,00 €
Aumento	64.200,00 €
Crédito Definitivo	284.200,00 €

B.- Partida de gastos afectada con este expediente:

Partida	4 62300
Denominación	Adquisición dos camiones
Aumento	406.000,00 €
Total	406.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición públi-

ca por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ávila, a 1 de Diciembre de 2006.

E Presidente, *Agustín González González***ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 5.135/06

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN**EDICTO**

D. Iluminado Alonso Díaz, con domicilio a efectos de notificación en Trva. Solana, s/n de Blascomillán (Ávila), ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para legalizar, conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, la explotación de Ganado Bovino ubicada en Calle Solana, nº 15 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la citada ley, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende legalizar, puedan formular, por escrito, las alegaciones y observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Blascomillán, a 21 de Noviembre de 2006.

La Alcaldesa, *Laurentina Alonso Nieto*.

Número 5.136/06

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN**EDICTO**

D. Emeterio Díaz Sánchez, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor, nº 11 de Blascomillán



(Ávila), ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para legalizar, conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, la explotación de "Ganado Bovino de Carne" ubicada en la C/ Torneros, nº 19, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la citada ley, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende legalizar, puedan formular, por escrito, las alegaciones y observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Blascomillán, a 21 de Noviembre de 2006.

La Alcaldesa, *Laurentina Alonso Nieto*.

Número 5.145/06

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

EDICTO

D. FERNANDO CASANUEVA MORALES, ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BECEDAS (ÁVILA)

HACE SABER:

Que por D^a María Antonia del Río Ovejero, se solicita licencia Ambiental, al amparo de la ley 5/2005, de 24 de mayo, para la actividad ganadera de especie vacuno de cebo, en Calle D. Crisantos, nº 55, de éste Municipio.

Lo que en cumplimiento de la Ley 5 /2005 de Régimen Excepcional y Transitorio de Concesión de Licencia Ambiental a las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante éste Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Becedas, a 22 de noviembre de 2006.

El Alcalde Acctal, *llegible*.

Número 5.146/06

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

EDICTO

D. FERNANDO CASANUEVA MORALES, ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BECEDAS (ÁVILA)

HACE SABER:

Que por D^a María Antonia del Río Ovejero, se solicita licencia Ambiental, al amparo de la ley 5/2005, de 24 de mayo, para la actividad ganadera de especie vacuno de cebo, en Calle Sta. Teresa, nº 42, de éste Municipio.

Lo que en cumplimiento de la Ley 5 /2005 de Régimen Excepcional y Transitorio de Concesión de Licencia Ambiental a las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante éste Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Becedas, a 22 de noviembre de 2006.

El Alcalde Acctal, *llegible*.

Número 31/07

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

ANUNCIO

Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 6 de Noviembre de 2006, anuncio publicado en el B.O.P. nº 225 de fecha 23 de Noviembre de 2006, relativo la aprobación inicial de la modificación del texto de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y NO habiéndose presentado reclamación alguna contra el citado acuerdo, queda elevado a definitivo.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación de este anuncio. A los efectos previstos en su artículo 17.4, se publica el texto integro de la Ordenanza aprobada.

Mombeltrán, a 03 de enero de 2007.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

ANEXO:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del



Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obliga-

ción de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

a) Se establece una bonificación del 100% para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

Artículo 7. Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas son las fijadas en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y se aplicará el incremento que resulte en el caso de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo Cuota anual: Euros

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30



C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	118,64
De más de 9.999 Kg. de carga útil	148,30

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.	17,67
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	27,77
De más de 2.999 Kg. de carga útil	83,30

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 cc	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500cc	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000cc	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todoterreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.

- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 8. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar



desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora. En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecu-

tiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.



DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6 de Noviembre de 2006, ha quedado definitivamente aprobada y entrará en vigor el día 1 de enero del 2007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Número 5.158/06

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

En este Ayuntamiento se viene tramitando el expediente número 684/2006, iniciado a instancia de Don CÁNDIDO SEGADO GARCÍA, para la concesión de licencia ambiental y de apertura para el desarrollo de la actividad de CIBER, en un local comercial sito en la calle Aniceto Marinas nº 20 de esta localidad.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; para que en un plazo de veinte días, todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

En Las Navas del Marqués, a 24 de noviembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Número 5.602/06

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO

ALJORA INICIATIVA RURAL S.L., CIF-B05141619, solicita licencia ambiental para ampliación de actividad consistente en construcción de dos naves para ampliación de instalaciones de un albergue juvenil sito en Navaluenga calle Los Alamos 12, zona de El Rincón.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León de 8 de abril de 2003, se expone al público durante un plazo de veinte días con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el plazo de exposición pública, los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento, aquellos que por su proximidad a éste pudieran verse afectados y los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Navaluenga, a 20 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

Número 5.380/06

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

ANUNCIO

Por D. Ismael Domínguez Pericacho, con. N.I.F. 6.565.806-L, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Santa Catalina 5 del municipio de Barromán, ha presentado en este Ayuntamiento, proyecto para la legalización de una explotación de ganado bovino intensivo en la finca urbana con referencia catastral 7978105, de este término municipal al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, se abre un periodo de información



pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, presente las observaciones que consideren pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Presidente

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Barromán, a 13 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *César García Martín*.

Número 5.381/06

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

La Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), D^a Carmen de Aragón Amunarriz,

HACE SABER

Que D. HELIODORO SANCHEZ-FUENTES GARCÍA, EN REPRESENTACIÓN DE G.S. MELITA S.L.

Ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la actividad de: TENDIDO DE LINEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN EN CALLES SABINA, ROBLE Y MANZANO

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 271 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para que se formulen, por escrito en este Ayuntamiento, las observaciones que se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 1 de diciembre de 2006.

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunárriz*.

Número 5.382/06

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

La Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), D^a Carmen de Aragón Amunarriz,

HACE SABER

Que D^a. ITZIAR LÓPEZ RODRÍGUEZ

Ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para la actividad de: VENTA MENOR DE LENCERÍA Y ROPA, EN CALLE MÁRTIRES N° 6.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 271 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para que se formulen, por escrito en este Ayuntamiento, las observaciones que se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 4 de diciembre de 2006.

La Alcaldesa, *Carmen de Aragón Amunárriz*.

Número 5.344/06

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

EDICTO

D. Juan Ramón López Martín, con DNI n° 06572209-M, y domicilio a efectos de notificaciones en la c/ La Iglesia, 19, de San Pedro del Arroyo, ha solicitado de este Ayuntamiento, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, licencia ambiental para el ejercicio de las siguientes actividades:

- Explotación de ganado ovino, en las instalaciones ubicadas en el Cmno de Morañuela a Santo Tomás de Zabarcos (parcela 5037, Pol. 6) y parcela 5003, del Pol. 7, del núcleo anejo de Morañuela.



En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de la citada Ley 5/2005, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende autorizar, puedan presentar por escrito las observaciones, reclamaciones o alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo señalado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En San Pedro del Arroyo, a 7 de Diciembre de 2.006.

El Alcalde, *Pablo L. Jiménez Gutiérrez.*

Número 5.282/06

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

ANUNCIO

Por D. Jose Alberto Gómez González con domicilio en Anjeo Vinaderos (Nava de Arévalo) se ha solicitado legalización de licencia ambiental para explotación equina en Anejo Vinaderos nº 52 (según plano catastral), al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de Mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7 de dicha Ley 5/2005, se somete a información pública el expediente, a fin de que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Nava de Arévalo, a 5 de diciembre de 2.006.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez.*

Número 5.336/06

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

En este Ayuntamiento se viene tramitando el expediente número 704/2006, iniciado a instancia de Don Arturo Barbero Garcie, para la concesión de licencia ambiental y de apertura para el desarrollo de la actividad de Estudio de Arquitectura, en la calle Aniceto Marinas nº 24, local 4 de esta localidad.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; para que en un plazo de veinte días, todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

En Las Navas del Marqués, a 2 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García.*

Número 5.332/06

AYUNTAMIENTO DE CASASOLA

EDICTO

Por DON CÁNDIDO MUÑOZ PRIETO, en nombre y representación de GANADOS DURUELO, S.L. se ha solicitado a esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de CEBADERO DE GANADO BOVINO en la C/ Travesía de la Cuesta nº 16, y CARGADERO Y DESCANSADERO de ganado bovino en la C/ Guijuelo Nº 80 de Duruelo, al amparo del régimen excepcional y transitorio establecido en la Ley 5/2005 de 24 de Mayo para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el Art. 7 de la citada Ley, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formu-



lar alegaciones y observaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte a contar desde el último día de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Casasola, a 27 de Noviembre de 2006.

El Alcalde, *Carlos San Segundo Martín*.

Número 5.379/06

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental, por SAT VACUNO AVILEÑO DE CALIDAD se pone en conocimiento de este Ayuntamiento el cambio de titular de la explotación de ganado vacuno sita en polígono 6, parcelas 5009 y 60115 de este término municipal, pasando a nombre de BOLSA GANADERA S.L, con domicilio en C/ La Portada 2 de Villaviciosa de Odón.

Aquellas personas afectadas por la misma pueden formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Juan de la Encinilla, a 13 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Antonio García Martín*.

Número 5.614/06

AYUNTAMIENTO DE MUÑOMER DEL PECO

EDICTO

Por D. Juan José Martín Jiménez, con domicilio en la C/ Albornos nº 3 de esta Localidad de Muñomer del Peco (Ávila), se solicita la Licencia Ambiental al

amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, para el ejercicio de la Actividad Ganadera Bovina, reproductora, intensiva, al sito de la C/ San Juan nº 5 y parcela nº 5048, del polígono 2 de este Término Municipal de Muñomer del Peco, provincia de Ávila.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27,1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y el artículo 306 y ss. Del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir el periodo de información pública por el término de veinte días naturales desde la inserción de este anuncio en el B.O.P., para quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

En Muñomer del Peco, a once de diciembre de dos mil seis.

La Alcaldesa-Presidenta en Funciones, *Beatriz López Plaza*.

Número 5.658/06

AYUNTAMIENTO DE BERNUY ZAPARDIEL

EDICTO

Por Don JUAN CARLOS ÁVILA JIMÉNEZ, con domicilio en calle Capellanía nº 22 de Bernuy Zapardiel, en su propio nombre, se solicita licencia de actividad para la legalización de explotación ganadera de porcino (reproductoras de cría), de la instalación que tiene construida en corral de calle Capellanía número 22 del casco urbano de Bernuy Zapardiel, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo de la Junta de Castilla y León.

Por lo que a tenor de lo establecido, se hace público por plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular por escrito ante el Sr. Alcalde-Presidente las alegaciones y observaciones que considere convenientes.

Bernuy Zapardiel, 18 de diciembre de 2.006.

El Alcalde, *Ignacio Báñez Fernández*.